

EXTERNO

Índice AI: ASA 37/05/96/s

19 de febrero de 1996

Más información (1) sobre AU 35/96 (ASA 37/04/96/s, del 13 de febrero de 1996) - Ejecuciones extrajudiciales y temor de nuevos homicidios

SRI LANKA Stephen Padhini (m)

Sundaralingam Lakshmi (m)
Sivapackiam Prasanthini (m)
Thangavel Kaladevi (m)
Arunasalam Kamaladevi (m)
Ananthan Annama (m)
Sundaralingam Sabashini (m)
Amirthalingam Rajinikanthi (m)
Packiyarajah Vasanthini (m)
Subramaniam Packiyam (m)
Alaguthurai Parames (m)
Valipillai Devi (m)
Arumaithurai Thanalakshmi (m), de 17 años
Tellathurai Packiyarajah
Vinayagamoorthy Sutha
Vadivel Nadarajah
Suppiah Sedurajah
Kanagarajah Suvathirajah
Sundaralingam Prabhakaran
Kovindan
Thuraiarajah Karunakaran
Sivakolunthu Thinathurai
Ramajeyam Kamaleswaran
Shanmuganathan Ithakaran

El Ministerio de Defensa de Sri Lanka ha emitido un comunicado expresando su «profunda conmoción y consternación» por los informes de la ejecución extrajudicial de 24 civiles en Kumarapuram, en el distrito de Trincomalee, el 11 de febrero de 1996.

Según el comunicado, la policía está investigando el incidente y se ha puesto bajo custodia militar a «personal militar». El comunicado continúa diciendo que «*si el personal militar resulta estar implicado en el incidente, se tomarán medidas para acusarlos de acuerdo a las leyes que se aplican a cualquier ciudadano de Sri Lanka*».

Un oficial de alta graduación del ejército preside un tribunal de investigación que informará sobre los homicidios. El comunicado también subraya que «*se tomarán las medidas disciplinarias más severas contra todo el personal militar que resulte implicado en el incidente*» y termina afirmando: «*El gobierno de Sri Lanka no tolerará bajo ninguna circunstancia conductas indisciplinadas por parte de sus fuerzas armadas.*»

Amnistía Internacional recibe con satisfacción la condena pública del gobierno de Sri Lanka a estos homicidios. Sin embargo, a la organización aún le preocupa que sean miembros de las fuerzas de seguridad quienes lleven a cabo las distintas investigaciones. Confiar estas investigaciones en primera instancia a las fuerzas de seguridad, algunos de cuyos miembros se cree que pueden ser responsables de estas violaciones de derechos humanos, podría, en opinión de Amnistía Internacional, comprometer su resultado. Por ejemplo, los testigos

presenciales podrían reservarse información sobre las circunstancias de los homicidios durante las investigaciones de la policía o del ejército por temor a sufrir represalias. Por tanto, Amnistía Internacional reitera su llamamiento para que se inicie inmediatamente una investigación rápida, imparcial e independiente de los homicidios de Kumarapuram. Asimismo, insta a que si se encuentra responsable de los homicidios a algún miembro de las fuerzas de seguridad se le acuse y juzgue en tribunales civiles, no militares.

NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax o cartas urgentes o por vía aérea en inglés o en su propio idioma:

- expresando su satisfacción por el comunicado emitido por el Ministerio de Defensa en el que se condenan las ejecuciones extrajudiciales de 24 aldeanos de Kumarapuram;

- instando a que se emprenda inmediatamente una investigación rápida, imparcial e independiente dirigida por una autoridad civil;

- instando a que los responsables comparezcan ante la justicia en tribunales civiles.

LLAMAMIENTOS A:

Her Excellency President Chandrika Bandaranaike
Kumaratunga
Presidential Residence
"Temple Trees"
Colombo 3, Sri Lanka
Fax: + 94 1 33 37 03
Telegramas: President Kumaratunga, Colombo, Sri Lanka
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Lt-General Gerry de Silva
Army Commander
Army Headquarters
Flagstaff Street
Colombo 1, Sri Lanka
Telegramas: Army Commander, Colombo, Sri Lanka
Tratamiento: Dear Army Commander / Sr. Comandante

The Hon (General) Anuruddha Ratwatte
Deputy Minister of Defence
Ministry of Defence
15/5 Baladaksha Mawatha
Colombo 3, Sri Lanka
Fax: + 94 1 54 15 29 o 68 77 68
Telegramas: Deputy Defence Minister, Colombo, Sri Lanka
Tratamiento: Dear Minister / Sr. Ministro

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A: los representantes diplomáticos de Sri Lanka acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después del 1 de abril de 1996.